

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso para la contratación de Profesores Sustitutos adscritos al Departamento de **Psicología**.

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas a la baremación del área de **PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS**. La Comisión acuerda acerca de:

1.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. PABLO MOLINA MORENO:

- Desestimar la solicitud de baremación del contrato predoctoral FPI. Tras valorarlo detenidamente, con los datos aportados por el candidato, no se valora puesto que la acreditación presentada por el candidato es un contrato. Debería acreditarse con un certificado oficial expedido por la Universidad de Almería —preferentemente por el Servicio de Gestión de la Investigación o por el órgano competente en materia de personal— en el que consten expresamente la convocatoria o programa del Plan Propio, la modalidad de contrato predoctoral, la persona contratada, la entidad empleadora, las fechas exactas de inicio y finalización.

2.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a MARÍA ENCARNACIÓN PERALTA LÓPEZ:

- Desestimar la solicitud de baremación de docencia impartida. Examinada la documentación presentada, no se puede baremar la docencia del curso 2024/2025 puesto que la acreditación presentada es un “Informe de docencia asignada” y no un “Certificado de docencia impartida”. La diferencia es importante, puesto que el primer documento sólo se tiene en cuenta para docencia del 2025/2026 de la cual no ha sido posible obtener el certificado de docencia impartida por no haber finalizado el periodo de docencia antes de la fecha límite de presentación de documentos, mientras que el certificado de docencia impartida acredita que la actividad docente ha sido formalmente desarrollada en el período académico, es decir, se acredita el hecho realizado. En este caso concreto, dado que la que docencia es del 2024/2025, el único documento correcto para la acreditación es el Certificado de docencia impartida.

3.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a MERY ESTEFANÍA BUESTÁN JÁTIVA:

- Desestimar la solicitud de baremación del contrato predoctoral. Tras valorarlo detenidamente, con los datos aportados por la candidata, no se valora puesto que la acreditación presentada por la candidata es una propuesta de adjudicación, en la que ni siquiera aparece el nombre de la candidata. Aunque figurase el nombre, debería acreditarse con un certificado oficial expedido por la Universidad de Almería —preferentemente por el Servicio de Gestión de la Investigación o por el órgano competente en materia de personal— en el que consten expresamente la convocatoria o programa del Plan Propio, la modalidad de contrato predoctoral, la persona contratada, la entidad empleadora, las fechas exactas de inicio y finalización.

4.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. JULIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ:

- Desestimar la solicitud de baremación de docencia impartida. Examinada la documentación presentada, no se puede baremar la docencia del curso 2024/2025 puesto que la acreditación presentada es una hoja de servicios sin firmar, por lo que carece de validez. Además, aunque estuviese firmada, no aparecen las horas de docencia impartidas en cada uno de los cursos académicos, con lo que es imposible hacer baremación alguna. Para acreditar correctamente

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3055-7238-5655P6D62-6748>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3055-7238-5655P6D62-6748				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	27/07/2026
	María José Estrella González			
	María Yolanda Alonso Fernández			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	3055-7238-5655P6D62-6748	PÁGINA	1/2
				
3055-7238-5655P6D62-6748				

este mérito, se debe presentar el correspondiente certificado de docencia impartida acredita que la actividad docente ha sido formalmente desarrollada en el período académico, es decir, se acredita el hecho realizado, emitido por el Vicerrectorado que tenga las competencias en Profesorado.

Como resultado de lo anterior, no se altera el orden de prelación establecido en la Resolución Provisional, por lo que **la Comisión acuerda resolver que la PROPUESTA PROVISIONAL**, correspondiente al área de PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS, **DEVENGA EN DEFINITIVA**.

Estos listados sirven de notificación a los participantes en el concurso, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman la presente Acta todos los miembros de la Comisión de Valoración.

	EL PRESIDENTE	
	Fdo.: Rafael Rumí Rodríguez	
EL VOCAL (DEPARTAMENTO)		EL VOCAL (COMITÉ DE EMPRESA)
Fdo.: María Yolanda Alonso Fernández		Fdo.: María José Estrella González

[Firmado digitalmente]

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3055-7238-5655P6D62-6748>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3055-7238-5655P6D62-6748				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	27/07/2026
	María José Estrella González			
	María Yolanda Alonso Fernández			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	3055-7238-5655P6D62-6748	PÁGINA	2/2
				
3055-7238-5655P6D62-6748				